



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA – QUINDÍO**

Armenia Q., ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Mediante escrito que antecede, comunica la señora Maira Alejandra Morales que el señor Jeison Hernández y ella efectuaron un acuerdo en el sentido que la cuota alimentaria se cancelaría personalmente cada mes, ante el retiro del demandado de su empresa; sin embargo, consulta qué debe hacer para que dicho acuerdo quede legal y qué efectos tendrá sobre la demanda ejecutiva que aquí se adelanta.

Analizado lo anterior, es preciso indicarle a la señora Morales en relación con lo primero consultado, que todo acuerdo surtido entre particulares se presume legal hasta tanto una de las partes alegue lo contrario; sin embargo, con el fin de que quede constancia sobre lo conciliado con el señor Hernández éste debe consignarse en un documento, sea privado (escritura pública o transacción autenticada), o público (acuerdo ante Comisaría, Defensoría o Procuraduría de Familia).

Ahora, respecto a la demanda ejecutiva, debe precisarse que tal como obra en el expediente digital, a 18 de febrero de 2020 el ejecutado adeudaba al menor S.H.M., la suma de \$ 2'409.544,93.

No obstante, si dentro del acuerdo que relaciona se concilió igualmente la forma cómo se cancelaría el monto adeudado o algún efecto sobre el proceso judicial, dicha información deberá allegarse al Despacho; de lo contrario, se presume que la ejecución continúa vigente, por lo cual, se exhorta para que liquide el crédito, debiendo incluir tanto las cuotas que se han causado como los dineros que ha recibido.

Por el Centro de Servicios Judiciales de la ciudad, líbrese oficio a la solicitante comunicando lo aquí decidido.

Notifíquese y Cúmplase,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6709ebd7b895e6a45fcd99f8d1142bb0496ac68d8f6388fa0aea4edcd089e178

Documento generado en 07/03/2021 08:48:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**